

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3640

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Faros

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 5 de Octubre último, he acordado señalar el día 15 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, para la celebración de la subasta del servicio de abastecimiento durante el año de 1906, de los faros de la «Isla de Buda», Punta de la Baña y del «Fangal» por sus presupuestos de contrata, de pesetas 2.296'55 para el primero, 1.688'77 para el segundo y 1.016'66 para el tercero.

El acto tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en la Alcaldía de Amposta, con las formalidades prescritas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 18 de Marzo del mismo año, modificada por la de 11 de Septiembre de 1886, hallándose de manifiesto en la referida Jefatura los presupuestos y condiciones aprobadas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 11.ª, en pliegos cerrados, arrojándose al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la licitación, será la del 1 por 100 del respectivo presupuesto de contrata, debiendo acompañarse en cada pliego el documento que acredite haber consignado el depósito que se previene en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia.

Tarragona 10 de Noviembre de 1905.  
—El Gobernador, Benito Francia.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., habitante en..., calle de..., núm. ..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona números..., correspondientes á los días..., respectivamente, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del servicio del faro de.... durante el año de 1906, se comprometo tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones indicadas por la cantidad de....  
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución del indicado servicio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3641

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

En uso de las facultades que me confiere el núm. 21 del art. 6.º del reglamento orgánico de la Administración económica provincial, vengo en considerar respecto á los Ayuntamientos que por acuerdo de fecha 17 de Octubre último fueron castigados con el máximo de la multa que autoriza la ley Municipal, que se hallan en el caso previsto en el núm. 19 del art. 6.º del reglamento citado, en relación con los correspondientes del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, y en su consecuencia se manda instruir los expedientes de alcance gubernativo y participar al Juzgado competente el delito de malversación consabido por débitos por el concepto de cédulas personales, según está prevenido, cumpliendo además cuantas formalidades se hallan establecidas para estos casos, los cuales Ayuntamientos son los que se expresan á continuación:

#### Primer grupo

Brafim. Montreal.  
Bellvey. Non.  
Ceballá Condado. Rojals.  
Capsanes. Santa Oliva.  
Forés. Solivella.  
Godall. Vilallonga.  
Gratallops. Vallfogona.

Imponer el máximo de multa que autoriza la referida ley Municipal á los Ayuntamientos que por el citado acuerdo fueron corregidos con la mitad de dicha penalidad y los cuales continúan sin haber saldado su cuenta por el indicado concepto, que son los siguientes:

#### Segundo grupo

Amélla. Pla de Cabra.  
Capafons. Pradrip.  
Cornudella. Riudoms.  
García.

Y dirigir un apercibimiento á los que fueron amonestados según el acuerdo referido y permanecen en igual situación y son los que se detallan á continuación:

#### Tercer grupo

Aldover. Molá.  
Blancafort. Riera.  
Fatarella. Tivenys.  
Llorens. Torroja.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial por vía de notificación á dichos Ayuntamientos, con arreglo á lo que dispone el art. 46 del reglamento vigente sobre procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas; previniéndoles que si en el término de cinco días no se cumple debidamente el servicio reclamado por parte de las Corporaciones relacionadas en los dos últimos grupos se acordará mayor correctivo en la esfera administrativa con respecto á los del tercero, é igual resolución en cuanto á los del segundo que se ha adoptado con los del primero.

Tarragona 11 de Noviembre de 1905.  
—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 3642

Don Juan Ferré Ferré, Alcalde consistorial de La Galera,  
Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de

1891 y 5.º de la instrucción de 24 de Enero de 1905, se arrienda en pública subasta el arbitrio del matadero público para el próximo año de 1906, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 del presente mes, de nueve á diez de su mañana, bajo el tipo de 950 pesetas, á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 47'50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha la fianza definitiva de 190 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1906, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 24 de Enero de 1905, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para

conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

La Galera 10 de Noviembre de 1905.  
—Juan Ferré.

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio del matadero público para el año 1906, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ..... pesetas y ..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ..... la cantidad de ..... pesetas y ..... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3643

Don Juan Ferré Ferré, Alcalde constitucional de La Galera,

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 24 Enero de 1905, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1906, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 del presente mes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.000 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mi ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 100 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha la fianza definitiva de 400 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1906, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 24 de Enero de 1905, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

La Galera 10 de Noviembre de 1905.  
—Juan Ferré.

*Modelo de proposición*

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año de 1906, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, el proponente acompaña también resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas y..... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3644

Don Buenaventura Cistaré Piñol, Alcalde constitucional de Vallmoll,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 8.682'35 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2 927'46 pesetas; el de sal 731'81 pesetas, y el de carnes 1.215'20 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á

las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vallmoll 12 de Noviembre de 1905.  
—Buenaventura Cistaré.

Núm. 3645

Don José Gay Rigual, Alcalde constitucional de Vendrell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia y no habiendo tenido resultado el encabezamiento gremial de los vinos, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de dicha especie, consignados en la tarifa de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 15.854'89 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de dicha especie, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vendrell 11 de Noviembre de 1905.  
—José Gay.

Núm. 3646

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Bellmunt*

Confeccionados los repartos de la contribución territorial y urbana por los Sres. del Ayuntamiento y Junta pericial para el próximo año de 1906, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Bellmunt 10 de Noviembre de 1905.  
—El Alcalde, Miguel Cabré.

Núm. 3647

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Rodoná*

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como el de urbana para el próximo

año de 1906, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Rodoná 9 de Noviembre de 1905.  
—El Alcalde, Juan Fernandez.

Núm. 3648

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Rasquera*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de la urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1906, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual podrán los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Rasquera 8 de Noviembre de 1905.  
—El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 3649

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Prades*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria, urbana é industrial de esta villa para el próximo año de 1906, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Prades 8 de Noviembre de 1905.  
—El Alcalde, José Oliyé.

Núm. 3650

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Capafons*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1906, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Capafons 10 de Noviembre de 1905.  
—El Alcalde, P. O., Ignacio Buidó, Secretario.

Núm. 3651

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 380 pesetas.  
Idem de 0'75 pesetas por cada gallina ó gallo, 127'50 pesetas.  
Idem de 0'25 pesetas por cada conejo, 74 pesetas.  
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 30 pesetas.  
Idem de 0'0627 pesetas por cada litro de leche, 15'55 pesetas.  
Total 627'05 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

La Nou 6 de Noviembre de 1905.  
—El Alcalde, José Duch.